

---

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

---

### CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «*estabilidad presupuestaria*», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La elaboración de un Modelo de Plan Económico-financiero, resulta bastante compleja ya que la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o la regla de gasto exigen una evaluación continua y la solución puede variar en función de si nos encontramos en el momento de aprobar el Presupuesto, cuando se modifica o en el momento de la ejecución; así mismo la solución depende de la causa que origine el incumplimiento, de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, de la estructura de sus ingresos y gastos.

---

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

---

### INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el presente informe para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO.** Según informe de Intervención de fecha 28 de febrero de 2020 y registro de entrada en el Ayuntamiento número 922, en relación al cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se constata en la liquidación del año 2019 un incumplimiento en el objetivo de la regla del gasto.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

**TERCERO.** La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno, pudiendo efectuarse en la misma sesión que apruebe el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ha de mencionarse que el pasado día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España decretó el estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19). A día de hoy continúa la situación de estado de alarma y la evolución de los hechos ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Como consecuencia de esta situación, la realización, presentación y aprobación de este Plan Económico Financiero ha devenido más dificultosa.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público durante el tiempo en que siga vigente la declaración del estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo. Vista la disposición, se interpretó inicialmente que esta situación afectaba también a la elaboración de los planes económico financieros. No obstante, se preparó el informe de Intervención correspondiente y se quedó a la espera de terminar la elaboración del Plan Económico Financiero una vez la situación se normalizara y se pudieran celebrar sesiones plenarios.

Con fecha 24 de abril, dado el tiempo transcurrido desde el inicio del estado de alarma, esta Intervención envía un correo electrónico a Administración Local mostrando su preocupación por la situación existente y solicitando alguna recomendación por parte del Departamento sobre actuaciones a realizar. Ese mismo día, Administración Local traslada al Ministerio de Hacienda una consulta relacionada con los plazos aplicables a la tramitación de los Planes Económico Financieros, siendo la respuesta del Ministerio de Hacienda que los plazos que marca la Ley de Estabilidad no se han suspendido por el estado de alarma. Ante esta situación, esta Intervención propone presentar el Plan Económico Financiero en el primer Pleno que se celebre a partir de dicho día.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se entenderá cumplida con el envío a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación financiera de las entidades locales). Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

**CUARTO.** El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.
- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 116 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el mencionado plan incluirá además las siguientes medidas:

- La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

- La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

Este es el informe que se emite por la suscribiente, que consta de cuatro páginas, el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y que se eleva a la Alcaldesa-Presidenta, a los efectos oportunos.



15/5/20

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

### ANEXO: MODELO DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

#### **1. Causas, diagnóstico y previsión**

Visto el expediente completo de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Viana del año 2019, mediante Decreto nº 130/2020, de 26 de febrero, se resuelve aprobar el mismo, siendo las principales magnitudes obtenidas, las siguientes:

1. Ahorro bruto: 830.072,98 €
2. Carga financiera: 1,11 €
3. Ahorro neto: 830.071,87 €
4. Índice de carga financiera: 0,00 %
5. % ahorro bruto sobre ingresos corrientes: 17,28 %
6. Nivel de endeudamiento: 0,00%
7. Remanente de tesorería total: 2.443.638,64 €
8. Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada: 24.352,78 €
9. Remanente de tesorería para gastos generales: 2.419.285,86 €
7. Resultado presupuestario ajustado: 604.696,28 €
8. Derechos reconocidos netos: 5.186.572,60 €
9. Obligaciones reconocidas netas: 5.390.319,98 €
10. Deuda viva pólizas presupuestarias a 31.12.2019: 0,00 €

Visto el informe de Intervención elaborado de fecha 28 de febrero de 2019 en relación al cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se informa lo siguiente:

1. Equilibrio presupuestario ajustado: 8.741,09 euros
2. Regla del gasto: se constata el incumplimiento de esta regla fiscal, ascendiendo el gasto computable de la liquidación del año 2019 a la cuantía de 4.219.109,83 euros.
3. Sostenibilidad financiera: se cumple la regla fiscal en la medida en que durante el año 2016 se amortizó la totalidad de la deuda viva a largo plazo existente y durante los años posteriores no ha sido preciso solicitar nueva deuda.

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Siendo la regla del gasto, la regla incumplida, a continuación se expone en un cuadro el detalle de su cálculo para las liquidaciones de los años 2018 y 2019:

Determinación del Gasto Computable	2018	2019
Capítulo 1: Gastos de personal	1.456.605,53	1.523.367,85
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	1.822.063,54	2.150.241,49
Capítulo 3: Gastos financieros	107,58	1,11
Capítulo 4: Transferencias corrientes	230.618,50	299.644,21
Capítulo 6: Inversiones reales	886.997,78	1.396.074,76
Capítulo 7: Transferencias y otros ingresos de capital	29.029,44	20.990,56
(+) Suma de gastos no financieros (Cap 1 a 7)	4.425.422,37	5.390.319,98
(-) Intereses endeudamiento (Cap 3)	-107,58	-1,11
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) - intereses endeudamiento (Cap 3)	4.425.314,79	5.390.318,87
(-) Gasto Financiado con fondos finalistas UE/AA.PP. y por gasto financiado con superávit	-1.205.733,51	-1.082.299,65
(-) Ajuste por enajenación de terrenos	-21.100,00	0,00
(-) Ajuste PIL 2017-2019	-77.408,30	-88.909,39
<b>= GASTO COMPUTABLE Presupuesto año base</b>	<b>3.121.072,98</b>	<b>4.219.109,83</b>

### Determinación del Gasto Computable Máximo

GASTO COMPUTABLE Presupuesto año base	3.121.072,98
(X) Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Economía española) año (año siguiente)	1,027

<b>= GASTO COMPUTABLE MÁXIMO PARA EL AÑO 2019</b>	<b>3.205.341,95</b>
---	---------------------

A la vista de los datos anteriores, se pueden extraer las siguientes conclusiones que han podido provocar el incumplimiento de la Regla del Gasto y que se cifra en el importe de 1.013.767,88 euros:

1.- Capítulo I (Gastos de Personal) (con nivel de ejecución del gasto del 95,26% sobre el presupuesto definitivo): las obligaciones reconocidas durante el año 2019 han incrementado con respecto a las reconocidas durante el año 2018 en un 4,58%. Este incremento puede traer causa de muchos factores que intervienen en este capítulo pero cabe destacar la subida salarial experimentada durante el año 2019 para todo el personal al servicio de la administración, la aplicación de la subida en el complemento específico de los agentes municipales aprobada por Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, el reconocimiento del grado a los contratados administrativos así como las retribuciones correspondientes a todo el año de aquellas contrataciones nuevas (no cubiertas en propiedad) en limpieza viaria y oficial de turismo realizadas durante el año 2018.

2. Capítulo II (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) (con nivel de ejecución del gasto del 88,25% sobre el presupuesto definitivo): este capítulo ha incrementado en el reconocimiento de obligaciones contraídas durante el año 2019 con respecto a la liquidación del ejercicio 2018, un 18,01%, siendo sobre este

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

capítulo sobre el que, en principio, sería aconsejable comenzar practicando medidas de contención del gasto. Las áreas relacionadas con las políticas de gasto 2: actuaciones de protección y promoción social, 3: producción de bienes públicos de carácter preferente y 4: actuaciones de carácter económico son las áreas que mayor incremento en proporción han presentado. En cuanto a la política de gasto 2: actuaciones de protección y promoción social, el incremento de gasto con respecto al año 2018 viene motivado por una mayor dedicación de recursos a actividades relacionadas con el Servicio Social de Base y los 4 programas que desarrolla así como por una necesidad de contratación externa del servicio de atención al domicilio debido a la baja laboral de trabajadoras y a la dificultad de resolver la situación mediante la contratación de personas que figuran en la lista elaborada para ello. Con respecto al resto de políticas de gasto, dada la cantidad de aplicaciones presupuestarias existentes, resulta complicado resumir todos los hechos que han provocado que el gasto durante el año 2019 haya sufrido un incremento considerable con respecto al año 2018. Sin embargo, cabe destacar los siguientes: la celebración durante el año 2019 del 800 aniversario de la Fundación Viana, el hecho de haber recibido las facturas relacionadas con la contratación de seguros con fecha 2019 en lugar de 2018, las labores de mantenimiento de las Ruinas de San Pedro y Murallas, el servicio de control de población de palomas y gatos...

3. Capítulo IV (Transferencias corrientes) (con nivel de ejecución del gasto del 93,01% sobre el presupuesto definitivo): este capítulo ha incrementado en el reconocimiento de obligaciones contraídas durante el año 2019 con respecto a la liquidación del ejercicio 2018, un 29,93%, siendo el principal motivo el hecho de que durante el año 2019 se han regularizado las liquidaciones definitivas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 del contrato de gestión de las instalaciones deportivas municipales Príncipes de Viana tras presentar la empresa adjudicataria del contrato las cuentas de explotación de los citados años de la manera solicitada por el Ayuntamiento (cuentas auditadas de la instalación).

4. Con respecto a los ingresos finalistas de gastos corrientes, durante el año 2019 se mantiene bastante similar el importe con respecto al año 2018 y, por lo tanto, el descuento aplicado para el cálculo del gasto computable.

5. Capítulo VI (inversiones reales): es el capítulo que ha tenido un crecimiento más sustancial en el año 2019 con respecto al año anterior y, en concreto, se traduce en un 57,39%. De las inversiones reconocidas durante el año

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

2019, han sido financiadas con remanente de tesorería un importe de 764.827,49 euros, hecho que ha provocado que el equilibrio presupuestario del año 2020 se haya visto afectado considerablemente con respecto al año anterior.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su artículo primero modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera e incluye una nueva disposición adicional sexta con la siguiente redacción:

*«Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario*

*1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:*

*a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

*2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

*a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

*b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

*c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

*Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

*3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.*

*4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.*

*5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.»*

Con respecto al año 2019, el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 2 que "en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

*Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Sin embargo, el superávit del año 2019 asciende a la cuantía de 8.741,09 euros por lo que, a diferencia de años anteriores en los que la cuantía era mucho mayor, esta cuantía opera como límite para determinar el ajuste que por inversiones financieramente sostenibles se puede aplicar en la regla del gasto. Así, en el cálculo de la regla del gasto del año 2018, el ajuste aplicado en este sentido fue muy superior al que durante el año 2019 se ha podido realizar, contribuyendo por ello, entre otros factores, al incumplimiento de la regla del gasto.

### **2. Medidas**

El objetivo del Plan económico-financiero no es otro sino acometer a lo largo del ejercicio 2020 y 2021 las medidas correctoras que resulten necesarias a los efectos de que los empleos no financieros deducidos de las liquidaciones de los citados ejercicios cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Sostenibilidad Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con respecto al presupuesto en vigor, la situación actual del Ayuntamiento de Viana para el año 2020 se resume de la siguiente manera:

1) Mediante Decreto 1170/2019, de 23 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 junto con sus bases de ejecución, para el ejercicio 2020, en tanto no sea aprobado definitivamente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Viana para el año 2020, con unas previsiones iniciales de gastos por importe global de 4.303.000,00 euros y unas previsiones iniciales de ingresos por importe global de 5.063.600,00 euros.

2) Durante el año 2020, se han realizado, hasta la fecha, cinco modificaciones presupuestarias al presupuesto prorrogado que se detallan de la siguiente manera:

a) Transferencias de crédito entre partidas del presupuesto de gastos (Cede crédito el capítulo II al capítulo I por importe de 12.000,00 euros)

b) Generación de crédito en el capítulo I por importe de 13.000,00 euros financiado con ingresos del capítulo IV.

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

c) Incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2019 al 2020 financiados con Remanente de Tesorería: 451.074,41 euros

d) Incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2019 al 2020 financiados con Remanente de Tesorería: 11.800,00 euros

e) Transferencias de crédito entre partidas del presupuesto de gastos (Cede crédito el capítulo II al capítulo VI por importe de 28.000,00 euros)

Con estas modificaciones presupuestarias, el presupuesto de gastos definitivo a día de hoy ha ascendido a la cuantía de 4.303.000,00 euros a la cuantía de 4.778.874,41 euros y el presupuesto de ingresos definitivo a día de hoy ha ascendido a la cuantía de 5.063.600,00 euros a la cuantía de 5.539.474,41 euros.

Considerando la situación actual del presupuesto prorrogado, se han realizados los siguientes cálculos a efectos de comprobar si la ejecución del mismo permite el cumplimiento de las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto. Con respecto a la Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento de Viana cumple la regla fiscal en la medida en que durante el año 2016 se amortizó la totalidad de la deuda viva a largo plazo existente, durante los años posteriores no ha sido preciso solicitar nueva deuda y, de conformidad con el presupuesto en vigor, no está previsto a día de hoy hacerlo durante el año 2020.

### 1. Regla del gasto

Determinación del Gasto Computable	PTO 2020 A DÍA 08/05/2020
Capítulo 1: Gastos de personal	1.739.130,00
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	2.243.798,02
Capítulo 3: Gastos financieros	500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	358.150,00
Capítulo 6: Inversiones reales	425.296,39
Capítulo 7: Transferencias y otros ingresos de capital	12.000,00
(+) Suma de gastos no financieros (Cap 1 a 7)	4.778.874,41
(-) Intereses endeudamiento (Cap 3)	-500,00
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) - intereses endeudamiento (Cap 3)	4.778.374,41
(-) Gasto financiado con fondos finalistas corrientes	-490.300,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas capital	-74.316,41
(-) Ajuste PIL 2017-2019	-10.572,83
<b>= GASTO COMPUTABLE Presupuesto año base</b>	<b>4.203.185,16</b>

Teniendo en cuenta que el gasto computable máximo para el año 2020 debería ascender a la cuantía de 4.341.464,02 euros (2,9% superior al resultante de la liquidación del año 2019), el gasto computable previsto con la ejecución del presupuesto prorrogado en vigor para el año 2020, elaborado de conformidad con

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

la tabla adjunta anterior, cumpliría el objetivo de la regla del gasto para el año 2020.

### 2. Estabilidad presupuestaria

Determinación de la Estabilidad Presupuestaria	PTO 2020 A DIA 08/05/2020
INGRESOS NO FINANCIEROS	5.076.600,00
-AJUSTE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL no aplicables este año y que se han prorrogado del año anterior	-540.000,00
INGRESOS NO FINANCIEROS A CONSIDERAR EN EL PEF	4.536.600,00
GASTOS NO FINANCIEROS	4.778.874,41
AJUSTES	127.005,87
Por recaudación capítulos 1 a 3	100.000,00
Por fondos UE	16.250,00
Por PIL: TRAVESÍA EL CRISTO	10.755,87
<b>= ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>-115.268,54</b>

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, actualmente el presupuesto prorrogado presenta unos ingresos no financieros por importe de 5.076.600,00 euros y unos gastos no financieros por importe de 4.778.874,41 euros. Se trata de un presupuesto prorrogado en el que los ingresos de capital previstos, se han prorrogado del año 2019 y, por lo tanto, muchas de las subvenciones finalistas previstas no se corresponden en su totalidad con las inversiones previstas en el presupuesto de gastos para el 2020. Por este motivo, parece prudente realizar un ajuste por importe de 540.000,00 euros y que se corresponde con las siguientes partidas:

- 1 72000 IGAE Biomasa: 154.000,00 euros
- 1 75030 GN Educación: 60.000,00 euros
- 1 7508003 GN Eficiencia Biomasa: 50.000,00 euros
- 1 7508010 PIL Alumbrado público: 26.500,00 euros
- 1 7508011 GN Intervención patrimonio arqueológico: 7.500,00 euros
- 1 7508013 GN Restauración murallas: 80.000,00 euros
- 1 7508014 GN eficiencia energética: 12.000,00 euros
- 1 7508015 PIL Rúa Santa María: 150.000,00 euros

Vista la tabla superior, se observa que resulta necesario tomar alguna medida adicional para cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Tal y como se mencionaba previamente, una de las causas del incumplimiento de la Regla del Gasto durante el año 2019 ha sido el incremento en el reconocimiento de obligaciones contraídas con respecto a la liquidación del ejercicio 2018, de un

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

18,01% en el capítulo II (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios). Por este motivo, parece aconsejable comenzar practicando medidas de contención del gasto sobre este capítulo, proponiendo en este momento como medidas no disponer de las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos durante el año 2020:

- 1 1533 2100001 Conservación y reparación de calles: 30.000,00 euros
- 1 43202 2269905 Mugacu Fest y Vino y Patrimonio: 40.000,00 euros
- 1 43202 2269901 800 Aniversario Fundación Viana: 15.000,00 euros
- 1 33801 2269916 Otros gastos fiestas Julio: 30.268,54 euros

### Escenario alternativo

El pasado día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España decretó el estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19). A día de hoy continúa la situación de estado de alarma y la evolución de los hechos ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Como consecuencia de esta situación, aumenta la incertidumbre con respecto a la ejecución ordinaria del presupuesto previsto, tanto en lo que respecta a los ingresos como en lo que respecta a los gastos. Por este motivo, resulta importante añadir que, si durante la ejecución del Plan económico financiero se detectara una desviación relevante de las variables económicas presupuestarias que conlleve la previsión de incumplimiento de algunos de los objetivos de la normativa de estabilidad presupuestaria, se adoptarán medidas preventivas. En este sentido, se ha realizado un pequeño estudio de qué aplicaciones presupuestarias podrían ser objeto de proponer sobre ellas medidas de no disponibilidad, siendo algunas de ellas las siguientes:

- 1 3110 22110 Control población palomas....: 10.000,00 euros
- 1 3231 21200 Conservación y reparación centro 0-3: 10.000,00 euros
- 1 3340 2269901 Programa Arte y Cultura: 20.000,00 euros
- 1 33802 2269919 Otros gastos de fiestas Septiembre: 20.000,00 euros
- 1 43202 22602 Publicidad y promoción: 10.000,00 euros
- 1 33806 2269910 Festival y conciertos: 10.000,00 euros

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Aplicaciones presupuestarias relacionadas con las orquestas, festejos taurinos, pirotecnia de las fiestas de Julio y Septiembre: 50.000,00 euros

Aplicaciones presupuestarias relacionadas con actividades deportivas: 20.000,00 euros.

Finalmente, resulta importante mencionar en este momento los siguientes aspectos que conviene considerar para cumplir el objetivo del Plan:

1º. Únicamente con el objetivo de cumplir las reglas fiscales de Estabilidad presupuestaria y Regla del gasto durante el año 2020, dada la actual situación de incertidumbre con respecto a ciertos ingresos, se considera prudente no realizar modificaciones presupuestarias que aumenten el presupuesto de gastos utilizando como medio de financiación el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2019, un ingreso no finalista o un ingreso financiero.

2º. El Proyecto de Presupuesto Definitivo para el año 2020 que el Ayuntamiento pudiera presentar para su aprobación por el Pleno, deberá cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda pública. Para ello, el proyecto podrá contemplar una distinta distribución de gastos por capítulos o de ingresos pero, considerando las incorporaciones de remanentes realizadas, deberá garantizar de igual manera el cumplimiento de las reglas fiscales.

3º. Cabe la posibilidad de ampliar el presupuesto a través de modificaciones presupuestarias que utilicen únicamente como medio de financiación fondos finalistas. No se debe olvidar que para aquellas inversiones no financiadas con fondos finalistas, los gastos que con cargo a las mismas se comprometan afectarán a la Regla del gasto sin posibilidad de ser ajustados en el cálculo de la misma

Con respecto al año 2021, se prevé que la ejecución del Presupuesto y su aprobación cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda pública, permitirá cumplir los objetivos igualmente en la liquidación.

### **3. Conclusiones del Plan Económico Financiero**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un Plan Económico-

## APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos.

El presente Plan Económico Financiero prevé que esta entidad cumpla con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera en los ejercicios 2020 y 2021. El plazo máximo para la aprobación por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 del la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ha de mencionarse que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España decretó el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A día de hoy continúa la situación de estado de alarma y la evolución de los hechos ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Como consecuencia de esta situación, la realización, presentación y aprobación de este Plan Económico Financiero ha devenido más dificultosa.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se entenderá cumplida con el envío a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación financiera de las entidades locales). Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El control de cumplimiento de los objetivos del Plan será ejercido por la Intervención del Ayuntamiento y en caso de que la ejecución del presupuesto haga prever un incumplimiento del mismo, se deberán tomar las medidas que correspondan.

### **4. Proyecciones**



## 1.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad		Ejercicio 2019					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
14-31-251-AA-000	Viana	Limitativa	5.186.572,60 €	5.390.319,98 €	212.488,47 €	0,00 €	8.741,09 €
TOTAL			5.186.572,60 €	5.390.319,98 €	212.488,47 €	0,00 €	8.741,09 €

Entidad		Ejercicio 2020					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
14-31-251-AA-000	Viana	Limitativa	4.536.600,00 €	4.778.874,41 €	127.005,87 €	0,00 €	-115.268,54 €
TOTAL			4.536.600,00 €	4.778.874,41 €	127.005,87 €	0,00 €	-115.268,54 €

Entidad		Ejercicio 2021					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
14-31-251-AA-000	Viana	Limitativa	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
TOTAL			5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €

## 1.2- Regla de Gasto

Entidad		Ejercicio 2019						Ejercicio 2020		Ejercicio 2021			
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2018:	Tasa referencia 2019	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2019	Gasto computable liquidación 2019	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	Base Gasto computable liquidación 2019:	Tasa referencia 2020	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2020	Gasto computable liquidación 2020	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
14-31-251-AA-000	Viana	3.121.072,98 €	3.205.341,95 €		0,00 €	3.205.341,95 €	-1.013.767,88 €	4.219.109,83 €	4.341.464,02 €		0,00 €	4.203.185,16 €	138.278,86 €
TOTAL		3.121.072,98 €	3.205.341,95 €		0,00 €	3.205.341,95 €	-1.013.767,88 €	4.219.109,83 €	4.341.464,02 €		0,00 €	4.203.185,16 €	138.278,86 €
14-31-251-AA-000	Viana	4.219.109,83 €	4.329.280,71 €		0,00 €	4.329.280,71 €	129.280,71 €	4.203.185,16 €	4.329.280,71 €		0,00 €	4.200.000,00 €	129.280,71 €
TOTAL		4.219.109,83 €	4.329.280,71 €		0,00 €	4.329.280,71 €	129.280,71 €	4.203.185,16 €	4.329.280,71 €		0,00 €	4.200.000,00 €	129.280,71 €

### **1.3- Sostenibilidad Financiera**

#### **1.3.1- Deuda Pública**

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
14-31-251-AA-000	Viana	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
14-31-251-AA-000	Viana	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%

Entidad		Ejercicio 2021				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
14-31-251-AA-000	Viana	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%

## 2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	SopORTE JURÍDICO	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de no disponibilidad								
No disponibilidad de partidas de gasto del capítulo II	Viana	Limitativa	1 1533 2100001	2	15/05/2020	15/05/2020	30.000,00 €	0,00 €
No disponibilidad de partidas de gasto del capítulo II	Viana	Limitativa	1 432022269905	2	15/05/2020	15/05/2020	40.000,00 €	0,00 €
No disponibilidad de partidas de gasto del capítulo II	Viana	Limitativa	1 432022269901	2	15/05/2020	15/05/2020	15.000,00 €	0,00 €
No disponibilidad de partidas de gasto del capítulo II	Viana	Limitativa	1 338041269916	2	15/05/2020	15/05/2020	30.268,54 €	0,00 €
TOTAL							115.268,54 €	0,00 €
Acuerdo de racionalización sector público art. 1.16 bis								
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONOMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS							115.268,54 €	0,00 €

## **2.2- Sobre recursos no financieros**

Medida	SopORTE JURÍDICO	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS								0,00 €

### 2.3-1 - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	4	115.268,54 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	4	115.268,54 €	0,00 €

  

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

  

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	4	115.268,54 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	4	115.268,54 €	0,00 €

## **2.3-2 - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto**

<b>SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>			
	<b>Núm.</b>	<b>Efecto económico ejercicio 2020</b>	<b>Efecto económico ejercicio 2021</b>
<b>MEDIDAS</b>	0	0,00 €	0,00 €
<b>ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD</b>	4	115.268,54 €	0,00 €
<b>ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS</b>	0	0,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	4	115.268,54 €	0,00 €
<b>SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS</b>			
	<b>Núm.</b>	<b>Efecto económico ejercicio 2020</b>	<b>Efecto económico ejercicio 2021</b>
<b>MEDIDAS</b>	0	0,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	0	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO</b>			
	<b>Núm.</b>	<b>Efecto económico ejercicio 2020</b>	<b>Efecto económico ejercicio 2021</b>
<b>TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	4	115.268,54 €	0,00 €
<b>TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS</b>	0	0,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	4	115.268,54 €	0,00 €

### **3.1- Estabilidad Presupuestaria**

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
14-31-251-AA-000	Viana	-115.268,54 €	115.268,54 €	0,00 €
TOTAL		-115.268,54 €	115.268,54 €	0,00 €

Entidad		Ejercicio 2021		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
14-31-251-AA-000	Viana	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
TOTAL		150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €

### **3.2- Regla de Gasto**

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
14-31-251-AA-000	Viana	4.087.916,62 €	4.341.464,02 €	253.547,40 €
TOTAL		4.087.916,62 €	4.341.464,02 €	253.547,40 €

Entidad		Ejercicio 2021		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
14-31-251-AA-000	Viana	4.200.000,00 €	4.210.554,12 €	10.554,12 €
TOTAL		4.200.000,00 €	4.210.554,12 €	10.554,12 €

### **3.3- Sostenibilidad Financiera**

#### **3.3.1- Deuda Pública**

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
14-31-251-AA-000	Viana	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%

Entidad		Ejercicio 2021				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
14-31-251-AA-000	Viana	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%